

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AÑO 2020

MINISTERIO	MINISTERIO DE MINERIA	PARTIDA	17
SERVICIO	COMISION CHILENA DEL COBRE	CAPÍTULO	02

Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	45.00	4
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	15.00	3
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	40.00	4
Total		100.00	11

Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 45.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 2020 / Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de empresas receptoras de inversión extranjera auditadas en el año t respecto del total de empresas de inversión extranjera susceptibles de ser auditadas en el año t	$(N^{\circ} \text{ de empresas receptoras de Inversión Extranjera auditadas en el año t} / N^{\circ} \text{ de empresas de inversión extranjera susceptibles de ser auditadas en el año t}) * 100$	85.7 % [[6.0 / 7.0]*100]	10.00	1
2	Porcentaje de proyectos principales en ejecución con seguimiento en el año t respecto al total de proyectos principales en ejecución en el año t	$(N^{\circ} \text{ de proyectos principales en ejecución con seguimiento en el año t} / N^{\circ} \text{ de proyectos principales en ejecución en el año t}) * 100$	80.0 % [[16.0 / 20.0]*100]	25.00	2
3	Cobertura de Fiscalización en el año t	$(N^{\circ} \text{ de unidades/entidades fiscalizadas en el año t} / N^{\circ} \text{ total de unidades/entidades sujetas a fiscalización en el año t}) * 100$	60.82 % [[59.00 / 97.00]*100]	5.00	3
4	Porcentaje de unidades /entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t	$(N^{\circ} \text{ de unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t} / N^{\circ} \text{ total unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos detectados al año t}) * 100$	Mide	5.00	4

Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 15.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 2020 / Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t	$(\text{Gastos ejecutados en el mes de diciembre año t} / \text{Total de gastos ejecutados en el año t}) * 100$	14.00 % [[747606.00 / 5340044.00]*100]	5.00	
2	Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t	$(\text{Gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el año t} / \text{Presupuesto ley inicial de Gasto subtítulos 22 y 29 año t}) * 100$	Mide	5.00	
3	Índice de eficiencia energética.	$\text{Consumo Total de Energía (CTE) en el periodo t} / \text{Superficie Total (ST) del conjunto de inmuebles utilizados por el Servicio en el periodo t}$	Mide	5.00	

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 40.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta 2020 / Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de Informes Semanales del Mercado del Cobre difundidos a usuarios Newsletter en forma oportuna en el año t respecto al total de Informes Semanales del Mercado del Cobre emitidos por Cochilco en el año t	(N° de Informes Semanales del Mercado del Cobre difundidos a usuarios Newsletter en forma oportuna en el año t/N° total de Informes Semanales del Mercado del Cobre emitidos por Cochilco en el año t)*100	100 % [(53 /53)*100]	25.00	5
2	Tiempo promedio de trámites finalizados	Sumatoria de días de trámites solicitados por los usuarios, finalizados al año t/N° Total de trámites solicitados por los usuarios, finalizados en el año t	Mide	5.00	6
3	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos al año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos al año t)*100	100.00 % [(4.00 /4.00)*100]	5.00	
4	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t	(N° de trámites digitalizados al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t)*100	83.33 % [(5.00 /6.00)*100]	5.00	

Compromisos Indicadores Transversales

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos
Trámites Digitalizados	Porcentaje de trámites digitalizados al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites vigente en el año t	5

Modificación de Contenido Programa Marco

Objetivo	Indicador/Sistema	Modificación
Eficiencia Institucional	Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t	El Servicio compromete el Objetivo de Gestión Eficaz, de acuerdo al Programa Marco 2020 definido en Decreto 286, no obstante el indicador ?Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t? se compromete para MEDIR correctamente
Gestión Eficaz	Porcentaje de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año t	El Servicio compromete el Objetivo de Gestión N° 1 "Gestión Eficaz", de acuerdo al Programa Marco 2020 definido en Decreto 286, con excepción del indicador "Porcentaje de medidas para la igualdad de género en el año t implementadas de las seleccionadas del Programa de Trabajo anual en el año"
Calidad de Servicio	Tiempo promedio de trámites finalizados	El Servicio compromete el Objetivo de Gestión N° 3 "Calidad de los servicios", de acuerdo al Programa Marco 2020 definido en Decreto 286, no obstante el indicador Tiempo promedio de trámites finalizados se compromete para Medir correctamente

Notas:

1

Las empresas receptoras de inversión extranjera susceptibles de ser auditadas corresponden a aquellas que tuvieron una inversión anual igual o superior a US\$ 1 millón en alguno de los años dentro del período 2016 al 2018 (de acuerdo a la información proporcionada por la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera - ex Comité de Inversiones Extranjeras) y que no presenten auditorías en los períodos 2017, 2018 y 2019. Todo lo anterior, supeditado a que las funciones de esta Institución no se vean afectadas con la derogación del D.L. N° 600 u otras disposiciones o reglamentación que pudiere surgir en adelante al respecto.

Las 7 empresas receptoras de inversión extranjera susceptibles de ser auditadas en el año 2020 corresponden a:

1. Antofagasta Gold Chile SpA.
2. Capstone Mining Chile SpA
3. Minera Inmet Chile S.A.
4. Minera San Fierro Chile Ltda..
5. Minera Sojitz de Los Andes SpA
6. Río Tinto Mining and Exploration Limited, Agencia Chile
7. Santiago Metals Proyecto Cinco Limitada

La razón social de dichas empresas podría variar de acuerdo a cambios societarios efectuados por las entidades, esto posterior a la formulación del presente indicador.

El denominador de este indicador (empresas receptoras de inversión extranjera susceptibles de ser auditadas) corresponde a aquellas empresas nacionales que en alguno de los períodos T-2, T-3 o T-4 recibieron aportes anuales iguales o superiores a US\$ 1 millón (alguno de los años dentro del período indicado) ingresados al país al amparo del derogado D.L. N° 600. Adicionalmente, este criterio considera que dichas empresas no hayan sido auditadas por Cochilco en los últimos 3 años (T-1, T-2 y T-3).

La información base para este análisis se obtiene anualmente de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile) y su tendencia a la baja obedece a la derogación del D.L. N° 600 - a contar del 1° de enero de 2016, situación que conllevará a que en un futuro cercano este indicador deba ser reformulado a causa de la inevitable disminución del universo auditable.

2

Proyecto Principal es aquel proyecto de inversión de Codelco cuya inversión total es superior o igual a US\$ 40 Millones. El seguimiento a éstos, consiste en una recolección y sistematización de la información enfocada en la verificación del cumplimiento de hitos principales, luego de ser recomendados por Cochilco y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Se compromete para el año 2020, realizar el 80,0% del denominador "N° de proyectos principales en ejecución en el año t" el cual se establece sobre los proyectos recomendados al 30 de Junio del 2020, ya que los proyectos recomendados después de esa fecha, en la mayoría de los casos, no alcanzan a desarrollarse de manera significativa para ser objeto de seguimiento. Los valores ingresados para calcular "meta 2020" son referenciales.

Los hitos son una forma de conocer el avance del proyecto y representan un logro, un punto, o un momento en el proyecto asociado a una actividad y que marca su inicio o término.

Un hito simboliza el haber conseguido un logro importante en el proyecto. Ejemplo de ello, es el término de la construcción de un túnel, la llegada de un equipo, la asignación de un contrato, el inicio de la producción, etc. En relación a lo anterior, la verificación del cumplimiento de los hitos principales implica además la evaluación del cumplimiento de los plazos y montos programados inicialmente para su ejecución y la evaluación del impacto de sus eventuales desviaciones en la ejecución del proyecto global, permitiéndonos inferir respecto de los resultados económicos asociados con su ejecución

3 Disposiciones legales (especificar legislación aplicable) que mandatan a esta Comisión Chilena del Cobre a fiscalizar:

Para efectos de la Fiscalización de las Empresas Mineras del Estado EMEs, el D.L. N° 1349/1976, de esta Comisión Chilena del Cobre, contemple en su Título II, lo siguiente:

Del Sistema de Fiscalización

Artículo 11°- En el ejercicio de sus facultades la Comisión Chilena del Cobre ejercerá la fiscalización directa de todas las empresas productoras de cobre y de sus subproductos, para lo cual podrá revisar sus balances, como asimismo los antecedentes que han servido para su confección, conocer los procedimientos de control interno de las empresas, realizar análisis financieros y auditorías de operaciones específicas, y revisar los informes de las auditorías externas que contraten las empresas, y demás que le encomienda este decreto ley.

La Comisión informará a los ejecutivos máximos de las empresas fiscalizadas, sobre los resultados y recomendaciones que surjan de sus auditorías, análisis o estudios, practicados en ellas.

Las empresas podrán recurrir ante la Contraloría General de la República en contra de las medidas de fiscalización adoptadas por la Comisión, y que las afecten, sin que el recurso interpuesto suspenda la medida.

Artículo 12°- La Comisión Chilena del Cobre quedará sujeta a la plena fiscalización de la Contraloría General de la República. Con todo, sus acuerdos o resoluciones no estarán sujetos al trámite de toma de razón, sin perjuicio de su control posterior.

La Contraloría General fiscalizará a través de la Comisión a las sociedades colectivas del Estado o a la o las empresas que sean sus continuadoras legales, y a las sociedades productoras en que el Estado o sus instituciones o empresas tengan aportes, representación o participación mayoritarias o en igual proporción, en lo referente al cumplimiento de sus objetivos, la regularidad de sus operaciones, a hacer efectiva la responsabilidad de sus funcionarios y directivos, y a la obtención de los antecedentes necesarios para la confección del Balance Nacional.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el Contralor General de la República podrá, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, disponer que la Contraloría asuma transitoriamente y en plenitud, todas o algunas de sus facultades de fiscalización o de las que corresponden a la Comisión, respecto de las sociedades colectivas del Estado o la o las continuadoras legales de ellas, dando cuenta al Presidente de la República de los fundamentos de su resolución, de las medidas que adopte en su ejercicio, y de los resultados obtenidos. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad que el decreto ley N° 1.141, de 1975 otorga al Presidente de la República.

El denominador de este indicador se compone de la suma de las unidades/entidades sujetas a fiscalización en los 3 ámbitos de competencia de las funciones de esta Dirección. Para el caso de la Fiscalización de las Empresas Mineras del Estado EME (Codelco- Chile y Enami) y de Fiscalización de Inversiones Extranjeras amparadas en el D.L. N° 600 el dato es conocido a la fecha (19 y 7, respectivamente para el año 2020); no así, el caso de la Fiscalización a las Exportaciones de Cobre y sus Subproductos, donde la información será conocida (en su totalidad) recién al cierre del año t, razón por la cual el dato usado en esta oportunidad (71) es referencial y corresponde al promedio de los tres últimos años (dato real años 2017-2018 y estimado año 2019).

- Fiscalización de las Empresas Mineras del Estado EME (Codelco- Chile y Enami). Para efectos de este tipo de fiscalización, se considerará como unidades/entidades sujetas a fiscalización (denominador) aquellas que conforman las empresas Codelco - Chile y Enami, considerando para estos efectos una unidad de filiales para cada una de estas empresas. Para el caso de Codelco - Chile son 11 unidades/entidades (Casa Matriz, Vicepresidencia de Proyectos, División Chuquicamata, Div. Radomiro Tomic, Div. Ministro Hales, Div. Gabriela Mistral, Div. Salvador, Div. Andina, Div. Ventanas, Div. El Teniente y Unidad Filiales). En cuanto a Enami son 8 unidades/entidades (Oficina Central, Fundación Hernán Videla Lira, Planta Delta, Planta Osvaldo Martínez - El Salado, Planta Manuel Antonio Matta, Planta José Antonio Moreno Taltal y Planta Vallenar, más unidad Filiales). En este entendido, serán 19 las unidades/entidades sujetas a fiscalización por parte de esta Dirección, información que podría ser modificada durante el año t (agregando o disminuyendo la cantidad de unidades/entidades), según se dé durante dicho período.

- Fiscalización a las Exportaciones de Cobre y sus Subproductos. Para estos efectos, se considerará como unidades/entidades susceptibles de ser fiscalizadas a aquellas entidades inscritas en el registro exportador de Cochilco que hayan tenido movimiento de contrato o IVV durante el año t. En tal sentido, el denominador utilizado para el año 2020 es referencial y será precisado al cierre del año t. Todo lo anterior, supeditado a que las funciones de esta Institución no se vean afectadas por algún evento/falla no predecible en el Sistema de Exportaciones Mineras SEM 2.0 o en otros sistemas con los cuales se tiene interoperabilidad.

- Fiscalización de Inversiones Extranjeras amparadas en el D.L. N° 600. Para estos efectos, se considerará como unidades/entidades fiscalizables a las empresas receptoras de inversión extranjera susceptibles de ser auditadas, siendo para el año 2020 aquellas que tuvieron una inversión anual igual o superior a US\$ 1 millón en alguno de los años dentro del período 2016 al 2018 (de acuerdo a la información proporcionada por la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)- ex Comité de Inversiones Extranjeras) y que no presenten auditorías en los períodos 2017, 2018 y 2019. Todo lo anterior, supeditado a que las funciones de esta Institución no se vean afectadas con la reciente derogación del D.L. N° 600 u otras disposiciones o reglamentación que pudiere surgir en adelante al respecto.

El cumplimiento de este indicador está supeditado a que las funciones de esta Institución no se vean afectadas con cambios en las disposiciones legales vigentes o reglamentación que pudiere surgir en adelante respecto al accionar de esta Comisión.

4 Entidades con hallazgos detectados desde el año 2018 hasta el primer semestre de 2020.

Disposiciones legales (especificar legislación aplicable) que mandatan a esta Comisión Chilena del Cobre a fiscalizar:

Para efectos de la Fiscalización de las Empresas Mineras del Estado EMEs, el D.L. N° 1349/1976, de esta Comisión Chilena del Cobre, contemple en su Título II, lo siguiente:

Del Sistema de Fiscalización

Artículo 11°- En el ejercicio de sus facultades la Comisión Chilena del Cobre ejercerá la fiscalización directa de todas las empresas productoras de cobre y de sus subproductos, para lo cual podrá revisar sus balances, como asimismo los antecedentes que han servido para su confección, conocer los procedimientos de control interno de las empresas, realizar análisis financieros y auditorías de operaciones específicas, y revisar los informes de las auditorías externas que contraten las empresas, y demás que le encomienda este decreto ley.

La Comisión informará a los ejecutivos máximos de las empresas fiscalizadas, sobre los resultados y recomendaciones que surjan de sus auditorías, análisis o estudios, practicados en ellas.

Las empresas podrán recurrir ante la Contraloría General de la República en contra de las medidas de fiscalización adoptadas por la Comisión, y que las afecten, sin que el recurso interpuesto suspenda la medida.

Artículo 12°- La Comisión Chilena del Cobre quedará sujeta a la plena fiscalización de la Contraloría General de la República. Con todo, sus acuerdos o resoluciones no estarán sujetos al trámite de toma de razón, sin perjuicio de su control posterior.

La Contraloría General fiscalizará a través de la Comisión a las sociedades colectivas del Estado o a la o las empresas que sean sus continuadoras legales, y a las sociedades productoras en que el Estado o sus instituciones o empresas tengan aportes, representación o participación mayoritarias o en igual proporción, en lo referente al cumplimiento de sus objetivos, la regularidad de sus operaciones, a hacer efectiva la responsabilidad de sus funcionarios y directivos, y a la obtención de los antecedentes necesarios para la confección del Balance Nacional.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el Contralor General de la República podrá, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, disponer que la Contraloría asuma transitoriamente y en plenitud, todas o algunas de sus facultades de fiscalización o de las que corresponden a la Comisión, respecto de las sociedades colectivas del Estado o la o las continuadoras legales de ellas, dando cuenta al Presidente de la República de los fundamentos de su resolución, de las medidas que adopte en su ejercicio, y de los resultados obtenidos. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad que el decreto ley N° 1.141, de 1975 otorga al Presidente de la República.

Unidades/entidades sujetas a fiscalización, sin exclusión alguna.

Para efectos de la Fiscalización de las Empresas Mineras del Estado EMEs, se entenderá por unidades/entidades sujetas a fiscalización aquellas que conforman las empresas Codelco - Chile y Enami, considerando una unidad de filiales para cada una de estas empresas.

En el caso de Codelco Chile, se consideran 11 unidades/entidades, siendo éstas Casa Matriz, Vicepresidencia de Proyectos, División Chuquicamata, Div. Radomiro Tomic, Div. Ministro Hales, Div. Gabriela Mistral, Div. Salvador, Div. Andina, Div. Ventanas, Div. El Teniente y Unidad Filiales.

En cuanto a Enami, se consideran 8 unidades/entidades, siendo éstas Oficina Central, Fundación Hernán Videla Lira, Planta Delta, Planta Osvaldo Martínez - El Salado, Planta Manuel Antonio Matta, Planta José Antonio Moreno Taltal y Planta Vallenar, más unidad Filiales.

En este entendido, serán 19 las unidades/entidades sujetas a fiscalización por parte de esta Dirección, información que podría ser modificada durante el año t (agregando o disminuyendo la cantidad de unidades/entidades), según se dé durante dicho período.

Unidad/entidad fiscalizada.

Para estos efectos, se entenderá que una unidad/entidad se encuentra fiscalizada una vez que la Dirección de Fiscalización emita el informe de auditoría respectivo luego de efectuar la ejecución de la misma. La ejecución de dichas auditorías se enmarca dentro de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo Anual de la Comisión Chilena del Cobre, el cual es aprobado por el H. Consejo de esta Institución.

Documentos en que se establecen los hallazgos de fiscalización.

Las auditorías realizadas por la Dirección de Fiscalización conllevan la emisión de un informe final en el cual se reflejan los resultados del trabajo de auditoría realizado. En lo concreto, cada informe de auditoría emitido contempla las observaciones (hallazgos) detectadas, su nivel de riesgo, plan de acción comprometido por la unidad/entidad fiscalizada, el responsable de implementarlo y la fecha comprometida por la unidad/entidad auditada para dicha implementación.

Definición de hallazgo resuelto, dónde queda registrado y documentación que da fe de ello de manera irrefutable.

Para estos efectos, se entenderá por hallazgo resuelto, aquel que ha sido subsanado por la unidad/entidad fiscalizada de conformidad al plan de acción comprometido por la misma en el respectivo informe de auditoría. Asimismo, se entenderá como subsanado un hallazgo en aquellos casos en que la unidad/entidad fiscalizada haya ejecutado una acción que, pese a ser distinta al plan de acción comprometido, demuestre fehacientemente a esta Comisión que la observación ha sido subsanada.

Los hallazgos, planes de acción, responsables, fechas de implementación y resultados del seguimiento efectuado, se registran en una planilla habilitada por esta Comisión para estos efectos. La información contemplada en dicha planilla estará a su vez sustentada por los informes de auditorías, las acciones de seguimiento efectuadas por la Dirección de Fiscalización y los resultados de dichos seguimientos en base a los antecedentes enviados por las distintas unidades/entidades fiscalizadas. En cuanto a estos últimos, su respaldo podrá encontrarse en medios físicos, magnéticos

y/o electrónicos, según las unidades/entidades fiscalizadas hayan estimado pertinente.

- 5 El Informe Semanal del Cobre contiene los factores principales que afectaron el precio del cobre en la semana, resumidos de distintas fuentes relevantes y con la visión de experto en el tema que tiene la institución. Por ser útil, su oportuna difusión a través de la aplicación de consumo masivo como la Newsletter, es valorada. Se definió oportuna la difusión el último día hábil de la semana.
- 6
 1. Producto (bien y/o servicio) a medir: Certificados de origen de los productos mineros (cobre y sus subproductos)
 2. Trámite e ID de RNT vinculado al producto: "Emisión de Certificados de Origen" ID 1800960004.
 3. Hito de inicio medición (solicitud): Ingreso en Oficina de partes del Certificado de Origen completado por el exportador quedando un registro digital con constancia del timbre y fecha de ingreso en el mismo.
 4. Hito de término medición (recepción): Entrega del Certificado de Origen aprobado o rechazado, dejando constancia de este acto en copia del certificado con la firma, nombre del usuario receptor y su fecha de entregado del certificado correspondiente. En el caso de los rechazados, en la nota de observaciones, el usuario receptor consigna su firma, nombre y fecha de retiro.